

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 1173

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, Diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós

(2022).

*Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO
CATÓLICO*

Demandante: CARLOS ALBERTO BETANCOURT HERRERA

Demandado: MARÍA ELENA LOPEZ DE BETANCOURT

Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00123-00

A través de escrito, el apoderado judicial de la parte demandada en proceso de la referencia, solicita acumular con el proceso de radicado la referencia 76-147-31-84-002-2022-00118-00 que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca, debido a que en que este proceso se decretó primero la medida cautelar de autorización de residencia separada de los cónyuges al tenor de lo dispuesto en el literal a) numeral 5º) del artículo 598 del Código General del Proceso, de conformidad con lo ordenado en el artículo 148 del Código General del Proceso.

Como quiera que se allego a este despacho la demanda que fue promovida en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca y el link del expediente donde se puede determinar que se cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 148 y siguientes del Código General del Proceso

Teniendo en cuenta lo anterior, se decretará la acumulación de procesos, para lo cual se oficiara al juzgado homologo para que remita el expediente respectivo, las cuales se tramitaran de manera conjunta con suspensión de la actuación más adelantada hasta que se encuentren en el mismo estado conforme lo establece el artículo 150 del Código General del Proceso.

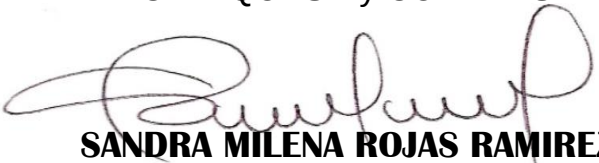
En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

1º) ORDENAR la acumulación del presente proceso con el radicado 76-147-31-84-002-2022-00118-00 que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esta Ciudad.

2º) OFICIAR al juzgado homologo para que en el término no superior a cinco (5) días, remita el expediente antes referido y realice la respectiva cancelación de radicación.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE:



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy NOVIEMBRE 11 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 0173. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **1c601b0eaaf529af84a3d31f314d7ca298b86cb57e68247bb67de6a30f4ddf0a**
Documento generado en 10/11/2022 05:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>